

## ¿Qué es la Sociología Criminal?

Por Héctor SOLIS QUIROGA, del  
Instituto de Investigaciones Sociales.

1. ¿Existe la Sociología Criminal? Es frecuente observar que los autores norteamericanos hablen, en los libros de Sociología general, de una parte que llaman Criminología. En cambio, rara vez se encuentra una mención a la Sociología Criminal. Esto ha dado lugar a que, las personas influenciadas por tal pensamiento, incurran en la confusión de considerar que la Sociología Criminal es equivalente a la Criminología. Por otra parte, la difícil cuestión de los límites entre campos conexos del conocimiento y la diversa amplitud que cada autor concede a las ciencias mencionadas, hace casi imposible definir el contenido propio de cada una, lo que parece haber llegado a afectar al reconocimiento de la existencia de la Sociología Criminal.

Como ejemplo de lo anterior podemos citar a L. L. Bernard,<sup>1</sup> que al mencionar los campos de la Sociología, en una lista coloca: *Criminology and Delinquency* entre *Social Pathology* y *Penology*. En ningún momento menciona a la Sociología Criminal. Esta posición es seguida por otros autores, entre los que se encuentra Donald Cressey,<sup>2</sup> quien examina la extensión de la Criminología y del objetivo de los sociólogos en el campo de ésta, pero tampoco menciona a la Sociología Criminal.

Con excepción, Parmelee<sup>3</sup> sí la distingue, al decir que las seis principales ramas de la ciencia criminológica son: 1) Naturaleza y evolu-

Bernard, L. L.: *The Fields and Methods of Sociology*. Farrar & Rinehart. New York, 1934. Pág. 12.

<sup>2</sup> Broom, Leonard y Zelznick, Philip: *Sociology*. Row, Peterson and Co. Illinois, 1955. Pág. 600. Capítulo elaborado por Donald Cressey.

<sup>3</sup> Bernard, L. L.: *Op. cit.* Capítulo elaborado por Maurice Parmelee. Pág. 175.

ción del crimen; 2) Sociología criminal; 3) Antropología criminal; 4) Psicología criminal; 5) Jurisprudencia criminal y 6) Penología.

Entre los autores germanos está Von Liszt,<sup>4</sup> que coloca la Sociología Criminal al lado de la Biología Criminal o Antropológica y dentro de la Criminología como teoría del delito. También Bonger,<sup>5</sup> que afirma que “La Criminología es una ciencia compleja. Se compone de: I.—Antropología criminal. . . II.—Sociología criminal.”

Por otra parte, Luis Jiménez de Asúa,<sup>6</sup> afirma que la Criminología incluye a la Antropología y Biología criminales, a la Psicología criminal, a la Sociología criminal y a la Penología.

Además, otros autores como Cajías,<sup>7</sup> y Soler,<sup>8</sup> reconocen también que los campos de la Criminología y de la Sociología Criminal no son exactamente coincidentes. Para el último, la Criminología es sólo una hipótesis de trabajo y no una entidad científica autónoma.

Es, pues, indudable que existe la Sociología Criminal como ciencia no autónoma, independiente de su ubicación dentro de la Sociología general o dentro de la Criminología, y que contribuye al examen del problema social de la criminalidad, con extensión diferente de la Criminología y de la Sociología general.

2. *Concepto y definición de Sociología Criminal.* Se llama Sociología porque estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo y busca su comprensión, su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido. Se califica de criminal, porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, sólo que considerados en su masa o su totalidad. Ya Recaséns Siches,<sup>9</sup> afirma que hay hechos sociales en que los hombres se asocian y otros que “entrañan oposición, antagonismo, conflicto, lucha y disociación”. Entre éstos hay algunos de mayor significación negativa, sea por el daño

<sup>4</sup> Liszt, Franz Von: *Tratado de Derecho Penal*. Editorial Reus. Madrid, 1927. Tomo II. Pág. 8.

<sup>5</sup> Bonger, W. A.: *Introducción a la Criminología*. F. C. E. México, 1943. Pág. 47.

<sup>6</sup> Citado por Cuevas del Cid, Rafael: *Introducción al Estudio del Derecho Penal*. Imprenta Universitaria, Guatemala, 1954. Pág. 62.

<sup>7</sup> Cajías, Huáscar K.: *Criminología*. Editorial Juventud. La Paz, Bolivia, 1955. Tomo I. Pág. 49.

<sup>8</sup> Soler, Sebastián: *Derecho Penal Argentino*. TEA. Buenos Aires, 1953. Tomo I. Págs. 34-35.

<sup>9</sup> Recaséns Siches, Luis: *Sociología*. Editorial Porrúa, S. A. México, 1956. Págs. 359 y ss.

que causan, o por la alarma y reprobación social que provocan y que por ser violatorios del mínimo de los mínimos de moralidad que la sociedad exige, han sido incluidos entre los que sancionan las leyes penales, calificándolos de criminales. Estos son los que como hecho social estudia la Sociología Criminal, sin detenerse en lo individual, pues aprovecha las conclusiones de otras disciplinas que se han ocupado de ello.

El fundador de la Sociología Criminal, Enrico Ferri,<sup>10</sup> dice que la sociología general “se subdivide en un cierto número de ramas particulares” y que “las sociologías particulares se desenvuelven en dos direcciones distintas. . . estudiando las unas la actividad humana normal. . . y las otras la actividad humana antisocial o antijurídica”. . . y que “sobre el fundamento común de la Sociología general. . . se distinguen de un lado la sociología económica, jurídica y política y de otro la sociología criminal”. De ello se desprende que para Ferri, nuestra disciplina forma parte de la Sociología general y no de la Criminología como afirman los autores citados previamente. En igual sentido se pronuncia el Diccionario de Sociología<sup>11</sup> al decir que “La Sociología Criminal, pues, es una aplicación de la Sociología general a los fenómenos específicos de la delincuencia”.

Es inconcuso que dentro del real acontecer colectivo hay fenómenos disociativos entre los cuales existen unos de excepcional importancia, que consisten en la violación de preceptos de profundo valor humano. Algunas de tales violaciones están tipificadas en las leyes penales y, cuando toman realidad (sin prejuzgar de su moralidad o inmoralidad), se dice que se ha cometido un delito cuyo autor es un ser humano a quien se llama delincuente o criminal. A la Criminología le toca examinar la totalidad de causas y efectos, individuales o sociales, de tal conducta, registrándolos y describiéndolos en su realidad; pero su orientación puede cambiar, bien hacia el estudio del fenómeno individual, concretamente considerado (delito y delincuente), o bien hacia el examen del conjunto, llamado delincuencia como fenómeno social, masivo o colectivo real. En este último caso, entra en función la Sociología Criminal, zona intermedia de dos ciencias causal explicativas: una que tiene gran amplitud: la Sociología general y otra más restringida que es la Criminología.

<sup>10</sup> Ferri, Enrico: *Sociología Criminal*. Centro Editorial de Góngora. Madrid, sin fecha. Tomo II. Págs. 335-336.

<sup>11</sup> *Diccionario de Sociología*. F. C. E. México, 1949. Pág. 282.

Como la Sociología general es una ciencia de la realidad que estudia las interacciones entre individuos o grupos, su sentido y sus conexiones de sentido (en que, con justicia mucho insiste Recaséns Siches), la Sociología Criminal debe estudiar también estos puntos, sólo que tomando en cuenta principalmente el sector de la población que ha reaccionado violando la Ley Penal. Pero como no se puede separar lo criminal, siempre interpersonal, del resto de la vida social, se convierte en el principal interés del estudio, dentro de una sociedad y tomándola como fondo.

La Sociología Criminal estudia, pues, la realidad del acontecer criminal colectivo, masivo, estática y dinámicamente, considerando sus causas exógenas y endógenas, y sus efectos.

*La Sociología Criminal es la rama de la Sociología general que estudia el acontecer criminal como fenómeno colectivo, de conjunto, tanto en sus causas, como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos sociales.*

3. *Contenido de la Sociología Criminal.* Ferri<sup>12</sup> dice que “la antropología (para el estudio de los hechos orgánicos y de los hechos psíquicos), y la estadística criminal, de una parte y de otra el derecho criminal y penal, no son más que capítulos especiales” de la Sociología Criminal, con lo que nosotros no podemos estar de acuerdo, ya que no todo lo que comprende la antropología, la psicología, la estadística, el derecho penal y otras ciencias puede ser estudiado dentro de nuestra disciplina; el hecho de que tales ciencias puedan aplicarse a lo criminal, no nos permite afirmar que, ya aplicadas, sean capítulos especiales de la materia que estudiamos.

Para Carrancá y Trujillo<sup>13</sup> “La Sociología Criminal estudia, en su rama biosociológica, los caracteres individuales del delincuente con el fin de determinar las causas de su delito y su grado de temibilidad social; en su rama jurídica estudia la legislación preventiva y represiva de la delincuencia. . . Comprende, como se ve. . . , el conjunto de las disciplinas criminológicas, inclusive el Derecho Penal. . .”

Tampoco podemos estar de acuerdo con ello, por las razones ya apuntadas arriba, y, además, porque a la Sociología no le interesan los casos particulares sino en cuanto son parte del fenómeno colectivo, tam-

<sup>12</sup> Ferri, Enrico: *Op. cit.*

<sup>13</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl: *Derecho Penal Mexicano*. Librería Robredo. México, 1950. Tomo I. Págs. 32-33.

poco le interesa la “temibilidad social” del delincuente, sino los hechos criminales en su masa o conjunto. El concepto de temibilidad social es individual y, por ello, no es de la Sociología, sino de la Criminología, siempre con miras hacia la Política criminal, particularmente en su capítulo de prevención. Siendo la Sociología una disciplina causal explicativa y táctica, no vemos la razón para que incluya disciplinas normativas como el Derecho Penal.

Por otra parte, el mismo autor<sup>14</sup> dice que: “Hay que diferenciar las causas de cada delito y las causas de la criminalidad. Estas... constituyen el material propio de la Sociología Criminal...” Es indudable que en esta última opinión no le falta la razón, pero es claro que las causas de la criminalidad no constituyen el único material propio de nuestra materia.

Luis Garrido<sup>15</sup> estima, muy acertadamente, que a la Sociología Criminal le corresponde “investigar la gestación y desarrollo del delito, relacionándolo con los factores y productos colectivos en cuanto lo condicionan y también le toca precisar los efectos que a su vez produzca el delito, tanto en la estructura como en la dinámica social...”

Para Manzini,<sup>16</sup> nuestra disciplina es “la doctrina de la criminalidad, descrita en su estado actual, en la historia, en los elementos causales, en la eficacia de la reacción colectiva que encuentra y en su profilaxis social”. No creemos que la profilaxis social, como proyección de política a desarrollar, pertenezca a nuestra ciencia de la *realidad* social criminal.

Para Von Liszt,<sup>17</sup> esta materia debe “describir el crimen como acontecimiento de la vida *social*, examinarla en su conformación, así como en sus condiciones sociales”.

Según el Diccionario de Sociología,<sup>18</sup> estudia el delito como fenómeno social, “la criminalidad en toda su complejidad y la pena en cuanto reacción social, en sus orígenes, evolución y significación” “es una aplicación de la Sociología general a los fenómenos específicos de

<sup>14</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl: *Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal*. Imprenta Universitaria. México, 1955. Pág. 14.

<sup>15</sup> Garrido, Luis: Discurso pronunciado en la sesión inaugural del Tercer Congreso Nacional de Sociología. Publicado en *Estudios Sociológicos* (Sociología Criminal). Págs. 16 y 18.

<sup>16</sup> Manzini, Vincenzo: *Tratado de Derecho Penal*. Ediar, S. A. Editores. Buenos Aires, 1948. Tomo I. Pág. 23.

<sup>17</sup> Liszt, Franz Von: *Op. cit.* Tomo II. Pág. 9.

<sup>18</sup> *Diccionario de Sociología*.

la delincuencia y su aportación principal son “sus investigaciones en relación con los factores sociales de la criminalidad”.

Sebastián Soler<sup>19</sup> opina que nuestra materia se ocupa “de fenómenos de repetición o de masas, de interacción individual y de los productos de esta interacción... estudiará la delincuencia como fenómeno total... y... todo otro fenómeno social... que tenga relación con la actividad represiva... también el conjunto de sentimientos, ideas o creencias sociales que hacen nacer o evolucionar lo *prohibido*, las formas y reglas de responsabilidad, etc...”

Grispigni<sup>20</sup> opina que la Sociología Criminal estudia la criminalidad total, global, refiriéndola a la entera agrupación humana en que se produce.

Dentro de los conceptos anteriores, según nuestro criterio, la Sociología Criminal contiene el estudio estático y dinámico de conjunto, de los hechos criminales de la sociedad humana, incluyendo diferentes edades, sexos, condiciones políticas, sociales, económicas, familiares y de salud, relaciones ecológicas, interacciones delictuosas de individuos o grupos, así como las conexiones con hechos no criminales; el estudio de las regularidades observadas en la acción de causas endógenas y exógenas de la criminalidad; la evolución, variaciones y desarrollo de la delincuencia, de sus causas y de sus efectos. Pero no le interesan teorías al respecto, sino en el único sentido de productos, aunque indirectos, de la delincuencia.

Así también le interesa el estudio de las formas de la delincuencia, tipos predominantes, sus relaciones con otros trastornos sociales como el desarrollo, las incapacidades, los vicios, la desorganización familiar y social, otras formas de delincuencia y los desórdenes públicos. Entre los efectos de la criminalidad estudiará las realizaciones político-criminales (no la política criminal como programa, ni como orientación, ni como ciencia o arte basada en principios); la persecución penal en sus realidades, con todos sus errores y cualidades institucionales (no en su normatividad ni como teoría persecutoria penal, ni como análisis de principios jurídicos de la ciencia del Derecho Penal, filosóficos o políticos); las realidades de la imposición de las penas y sus resultados (no la Penología como tratado o sistema teórico de las penas, ni la ciencia penitenciaria). Todo lo anterior con sus interacciones seguido de la

<sup>19</sup> Soler, Sebastián: *Op. cit.* Tomo I. Pág. 32.

<sup>20</sup> Citado por Cuevas del Cid, Rafael: *Introducción al Estudio del Derecho Penal*. Imprenta Universitaria. Guatemala, 1954. Pág. 69.

comprensión de su sentido y de las conexiones de sentido, aunque excluyendo meros conceptos teóricos. Por tanto, se interesará en descubrir las regulaciones sociales de la delincuencia, de su desarrollo, de sus causas y de sus efectos, siempre como ciencia de la realidad.

4. *Disciplinas auxiliares de la Sociología Criminal.* Es muy conocida la interrelación existente entre las más diversas ciencias y entre todos los aspectos del conocimiento humano; igualmente la dificultad de establecer límites precisos entre éstos. Por ello hablar de las ciencias auxiliares de nuestra disciplina sería interminable, ya que posiblemente no hay aspecto que no le sea útil o que, en alguna forma, no esté relacionado con ella.

La Sociología Criminal, ya lo hemos dicho, es parte de la Sociología general y, como tal, toma contacto con todos los demás aspectos de ella y con las ciencias que la vivifican. No puede existir la Sociología Criminal con independencia de la Sociología general, de la que se nutre.

La ciencia del Derecho Penal (compuesta por el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal) es principal auxiliar, por cuanto que, con la aplicación práctica y real de la Ley, se define qué es delito y quiénes son delincuentes: previa investigación en cada caso, determina los grados de participación y responsabilidad y proporciona el material fundamental para nuestro estudio.

La Criminología, en sus diversos aspectos, pero particularmente por medio de la Etiología del Delito (ésta, auxiliada por otras ciencias) permite a nuestra materia conocer todo lo relacionado con la delincuencia, sus factores causales; sus efectos reales y conceptuales, etcétera. De ellos toma la Sociología Criminal los que son de contenido sociológico, y aquellos otros que siendo ajenos a él, se presentan con uniformidad o regularidad en el conglomerado. A su vez la Criminología se ve auxiliada, en ciertos problemas, por la Sociología Criminal.

La Psicología, porque estando estrechamente unida al estudio de la Sociología, lo está a su vez a la Sociología Criminal y porque, siendo el delincuente ante todo un ser humano, nos permite relacionar su conducta con su psicotipo, con el ambiente y con los diversos integrantes de su personalidad. Igualmente para conocer los caracteres psicológicos *comunes* en los delincuentes, y para facilitar la detección pre-delictiva, las conductas que acompañan a la ejecución de delitos y a la vida postdelictiva, sea con sujeción a las autoridades o en plena libertad.

La Psicopatología, porque estudiando a fondo las fallas de la conducta, ayuda a explicar las de cierta clase de criminales.

La Estadística, porque gracias a sus métodos y técnicas podemos descubrir las regularidades de interés sociológico sea en la causación, producción o efectos de la delincuencia.

La Penología es también auxiliar de nuestra disciplina, al organizar la ejecución de las sanciones y dar motivo a ciertas manifestaciones sociológicas: interacciones humanas, agrupamiento de delinquentes, especiales formas de comunicación, establecimiento de símbolos, propagación de creencias, etc.

Otras muchas ciencias son de auxilio esencial a nuestra disciplina: las Ciencias Biológicas, el Trabajo Social, la Economía, etcétera.

A su vez ella es auxiliar de otras: especialmente de la Política Criminal, de la Ciencia Penitenciaria, etc., por cuanto utilizan las conclusiones de nuestra materia para hacer más acertados sus programas y darles un contenido realístico en la lucha contra la delincuencia.

5. *Deslinde de la Sociología Criminal.* Ya hemos remarcado la dificultad del señalamiento de los límites entre los diversos aspectos del conocimiento, y por ello no consideramos fácil realizar esta tarea respecto de nuestra disciplina. Sin embargo, nos consideramos obligados a hacerlo, para facilitar la definición de los campos.

Desde luego, encontramos campos coincidentes con la Sociología General y con la Criminología, independientemente de los criterios u orientaciones utilizados.

1. Respecto de la Sociología general, la materia de ella es la sociedad que comprende, como es natural, los diversos fenómenos humanos colectivos, entre los que se encuentran los de disociación y, uno de ellos, la delincuencia. Con cambio de énfasis, la Sociología Criminal dirige su mirada a la criminalidad, pero sin desprestigiar el fondo humano colectivo de la sociedad.

2. La Criminología tiene como materia de estudio la criminalidad, pudiendo dividirse, según Ingenieros,<sup>21</sup> en Etiología, Clínica y Terapéutica criminales. Según Mariano Ruiz Funes:<sup>22</sup> “El contenido de la Criminología es el estudio del delincuente y el del delito, como fenómeno individual y social” y puede estudiarse desde los más diversos puntos de vista, con el auxilio de diferentes ciencias, en un caso concreto o

<sup>21</sup> Ingenieros, José: *Criminología*. Daniel Jorro, Editor. Madrid, 1913. Págs. 84-86.

<sup>22</sup> Ruiz Funes, Mariano: *Revista Jurídica Veracruzana*, “Criminología” Tomo IV, N° 5. Pág. 986.



como fenómeno de conjunto, real y conceptualmente (como lo relativo a la temibilidad), etc. La Sociología Criminal estudia lo delictuoso como fenómeno total, de conjunto o colectivo, pero sólo como es en la realidad, no como deba o pueda ser, ni examinando sus posibles remedios.

3. En cuanto a la Antropología, que puede ser física, social o cultural, es claro que comprende, en algún momento, el hombre criminal, pero no es el total objeto de su estudio. La Sociología Criminal, en cambio, se ocupa del problema criminal en su masa, sus causas, formas, relaciones y efectos.

4. La Sociopatología se ocupa de los desajustes sociales, de la desorganización social, en sus más diversos aspectos, uno de los cuales es el de la delincuencia. Cambia el énfasis de nuestra disciplina que toma como punto central la criminalidad, aunque sin menospreciar los demás aspectos de desajuste o desorganización social, relacionados.

5. La Penología es el tratado teórico-práctico de las penas, persiguiendo finalidades de Política Criminal. Nuestra materia sólo toma la realidad de la aplicación de las penas, pero no se interesa por sus aspectos teóricos, ni persigue la rehabilitación de los delincuentes, ni la disminución de la delincuencia, sólo describe y explica la realidad de la aplicación de las penas, sus efectos prácticos y su sentido.

6. La Psicología Social estudia los procesos psíquicos del ser humano, considerado como integrante de la colectividad en general, o como parte de un agrupamiento en especial y las manifestaciones específicas de cada grupo, así como sus interacciones psicosociales. La Sociología Criminal no puede ocuparse de los fenómenos psíquicos, así sean colectivos, por lo que emplea las conclusiones de la Psicología Social cuando se refieren al fenómeno de la delincuencia.

7. La Psicología Criminal estudia los fenómenos psíquicos del criminal y sus manifestaciones concretas. Aunque hay una notoria interacción del individuo hacia la sociedad y de ésta para él, la Sociología Criminal no puede ocuparse de los fenómenos intrapsíquicos, sino utilizando las conclusiones de la Psicología cuando se refieren a regularidades que se presentan en el conjunto de los delincuentes.

8. La Biología Criminal estudia el organismo vivo de los criminales para conocer las relaciones de su herencia, con la conducta criminal. Sólo interesan sus conclusiones a la Sociología Criminal, cuando de ellas se pueden desprender regularidades de conjunto, en el fenómeno criminal.

9. El Derecho Penal estudia el delito como fenómeno jurídico que rompe un orden establecido, y la pena como reintegración de ese orden. Como ciencia normativa es la que establece qué hechos deben ser considerados delictuosos, en tanto que la Sociología Criminal aprovecha sus conclusiones y acepta la calificación legal de delito, para someter a estudio el fenómeno real y colectivo de la delincuencia.

10. La Política Criminal aprovecha las conclusiones que la Sociología Criminal y la Criminología le proporcionan, sistematizadas, y proyecta prácticamente sus programas preventivos, rehabilitadores y repressivos hacia la lucha contra la criminalidad, en un lugar y momento dados. La Sociología Criminal no se interesa por las proyecciones de futuro, que corresponden a la política; se conforma con el estudio de la *realidad* colectiva criminal y sus efectos *ya producidos*.